

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00385-00

En atención al informe precedente, y a fin de continuar con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta que la parte accionante recorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito.

SEGUNDO. Previamente a tomar cualquier determinación frente a la solicitud de intervención obrante en PDF 95, elevada por los señores HENRY RODOLFO RAMOS CLAVIJO y JULIANA AMPARO GOMEZ SANCHEZ; y como quiera que, la misma se desprende, no solo por virtud de la relación jurídica que dicen mantener con el predio que ha sido objeto de medida cautelar dentro del presente asunto, sino igualmente, por haber suscrito un contrato de cesión de derechos herenciales con el causante, deberá aportarse, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, certificado de nacimiento del cedente, que acredite la condición que dice ostentar.

De otro lado, se les pone de manifiesto que ya encontrándose vencido el término de emplazamiento, y habiéndose designado curador ad-litem para su representación, de ser el caso, tomarían el proceso en el estado en que se encuentre.

TERCERO. Ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente al despacho para proseguir con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez